

ORDENANZA N° 11068/2007.-
EXPTE.N° 2981/2007-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 2981/2007, Caratulado: “ Nota presentada por el Sr. Carlos Oscar Bruzzoni s/exención de intereses”.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante, con domicilio en Sarmiento 24, Manzana 290, Parcela 7, plantea abonar la deuda originada por el mejoramiento de la Avenida Sarmiento, para que no se le tengan en cuenta los intereses originados por el concepto citado, ya que no fue notificado en su oportunidad.

Que realizado el pase al Area Inmobiliaria para corroborar el argumento expuesto, la encargada del Area Inmobiliaria Sra. Estela Farias, informa que no obra en esa área copia de notificación al frentista Carlos Oscar Bruzzoni, de la obra de pavimentación denominada Consorcio 57 “Alsina – Sarmiento”.

Que es opinión de este Cuerpo, la no concesión de eximiciones de obligaciones fiscales, en razón de que ello importaría regímenes de excepción, violentando así el principio de igualdad ante la ley y las cargas públicas, sin embargo no se puede dejar de contemplar los casos como el comprobado en estas actuaciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- OTORGASE la eximición de los recargos en concepto de intereses sobre todos los importes adeudados a este municipio, sobre la parcela 290/7, registro 4393, domicilio

ORDENANZA N° 11068/2007.-

postal: Sarmiento 24, a la fecha de promulgación de la presente, correspondiente al Consorcio 57 - Pavimentación Alsina Sarmiento.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que Certifico.